

ACTA ACUERDO RONDA SALARIAL 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 2023, comparecen todos en forma virtual a los fines de mantener la distancia necesaria y medidas de seguridad e higiene, por el sector gremial la **Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA)**, los señores, Luis María Cejas (DNI 16.342.440), en su carácter de Secretario General; Roberto de la Cámara (DNI 17.114.566) en su carácter de Secretario General Adjunto; Sebastián Pablo Rodríguez (DNI 24.881.486), en su carácter de Secretario de Encuadramientos; Silvia Alejandra López (DNI: 23.941.111) en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales; con la asistencia letrada del Dr. Maximiliano Podesta (DNI 24.527.117); en representación de la **Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA)**, lo hacen Luis María Cejas (DNI 16.342.440) en su carácter de Secretario General; Mariano Andrés Cejas (DNI 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social; Martín Marcelo Berdiñas (DNI 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial; Silvia Alejandra López (DNI: 23.941.111) en su carácter de Secretaria de Prensa y Actas, todos con la asistencia técnica de la Dra. Andrea Laura Celiento (DNI 14.750.654); y en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA)**, el señor Miguel Ángel González Abella, DNI: 93.356.152, como miembro paritario. Las partes han llevado adelante el proceso de negociación de los términos del presente en forma virtual, y en ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo.-----

PRIMERO: El presente acuerdo se enmarca en el CCT 22/98, y por tal es aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos a quienes solo se les aplica este convenio y resultan excluidos en consecuencia, de los CCT 308/1975, 295/97 o cualquier otro que pretenda atribuirseles.-----

Que en el marco de la compleja situación financiera que atraviesa nuestro país, todo dentro del complejo contexto internacional, las partes han procurado establecer acuerdos en el marco del ámbito privado de negociación, con el ánimo de proteger la capacidad retributiva de los trabajadores incluidos en el ámbito personal del presente CCT 22/98.-----

SEGUNDO: En este contexto se acuerda incrementar el valor de la Remuneración Mínima Garantizada prevista en el CCT 22/98, conforme más abajo se establece "Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo de trabajo queda convenida para los viajantes exclusivos la garantía mínima de remuneración mensual total (sueldos,

Quatu/30h
S

Jva

114
S. Celiento
M. Berdiñas

M. A. González Abella

comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.) **a partir del primero de Mayo 2023 en la suma de Pesos Doscientos Dieciocho Mil Veinticinco (\$218.025)** con la escala de incremento del 1% por año de antigüedad, y **a partir del primero de Agosto 2023 en la suma de Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta (\$ 274.550)** con la escala de incremento del 1% por año de antigüedad. Déjase especialmente establecido que, a los efectos de la aplicación de las garantías mínimas de remuneración total mensual no se computará ningún otro instituto.-----

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01 de Mayo 2023 hasta el 30/04/2024. Ambas partes ratifican el compromiso de negociación continua, comprometiendo su disposición a solicitar instancias de revisión el ámbito de la autoridad de aplicación o en el ámbito privado.-----

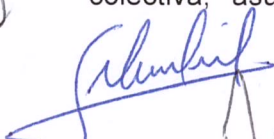
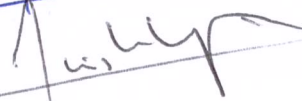
TERCERO: Las partes acuerdan el otorgamiento de un Adicional Remunerativo para todos los vendedores viajantes exclusivos que revistan un mínimo de antigüedad en la empresa de un año desde la fecha, el cual se ha definido en la suma única de **Pesos Ciento Ocho Mil Ochocientos (\$ 108.800), la cual será liquidada en cuatro (4) pagos de Pesos Veintisiete Mil Doscientos (\$ 27.200,00) cada uno, con las remuneraciones de Mayo 2023; Julio 2023; Septiembre 2023 y Enero 2024.** -----

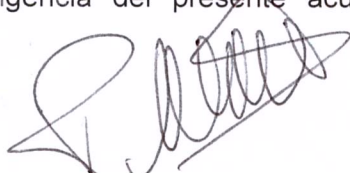
El adicional fijo remunerativo no será susceptible de absorción futura por ningún otro rubro independientemente de la naturaleza del mismo, durante la vigencia del presente acuerdo. El adicional será percibido por aquellos viajantes vendedores que reúnan los requisitos establecidos en la presente cláusula, sin perjuicio de los mejores derechos y/o ventajas que hubieren pactado en forma individual a la fecha del presente acuerdo o que se establecieron a futuro como resultado de negociaciones individuales.-----

Este adicional fijo remunerativo será liquidado en un rubro aparte dentro del recibo de haberes de los viajantes vendedores con la denominación "Adicional Extraordinario Acuerdo 22/98".-----

CUARTO: Las partes acuerdan la necesidad de revisar las pautas remuneratorias y las dinámicas del trabajo durante el período del acuerdo, asumiendo el compromiso de llevar adelante una revisión de los aspectos remuneratorios y las condiciones y características de la sumas fijas establecidas en el presente convenio durante el mes de Diciembre 2023, ello en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

QUINTO: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante la vigencia del presente acuerdo el compromiso de

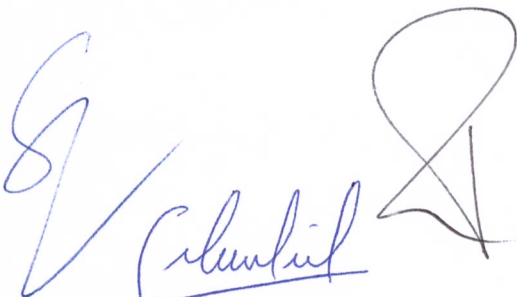
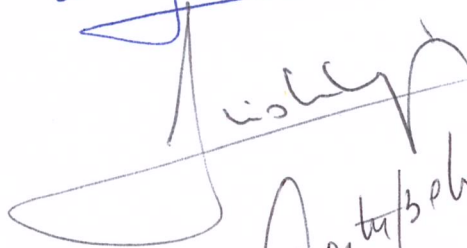
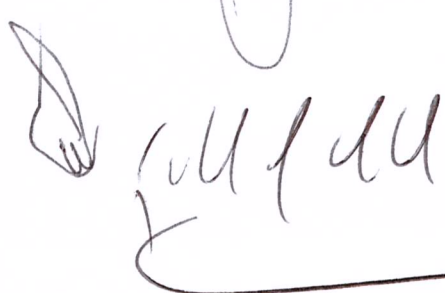
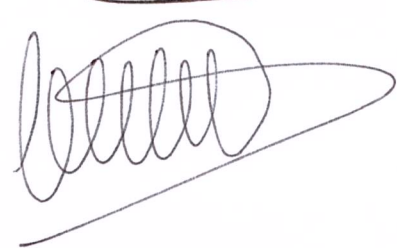







mantener y preservar la paz social, evaluando las eventuales variaciones de la realidad económica y social de nuestro país y en su caso, trabajar a fin de adecuar los rubros remuneratorios de los trabajadores vendedores viajeros incluidos en el ámbito personal del presente acuerdo.-----

Las partes ratifican los términos del presente acuerdo, declarando bajo juramento sobre la autenticidad de los datos consignados y las firmas insertas solicitando de la autoridad la homologación del presente acuerdo paritario. Las partes todas firman el presente acuerdo en forma separada, procediendo a unificar sus firmas en un solo documento producido electrónicamente. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscriben cuatro ejemplares, al cual las partes le confieren las características de auténtico, presentándose en forma electrónica ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----


Galambini

Montes

Fallada






República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.